



01



* 1 5 8 1 3 5 5 0 1 *

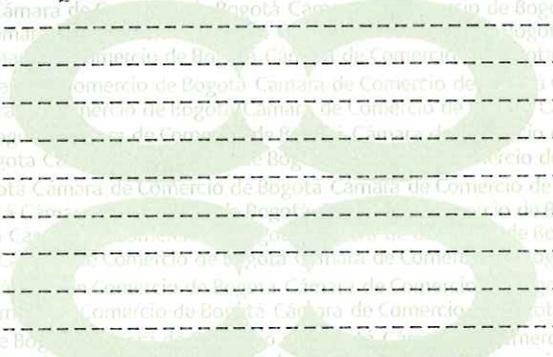


de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Mat : S0054622
 51 : 00308017

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
 INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
 DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
 ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.





01



* 1 5 8 1 3

5 VERSIÓN: 1

7 CÓDIGO: IA-E-110

FECHA: 01/05/2017

Localización de usuarios

Datos del Matriculado

Nombre o razón social:

Fundación Alianza Natural Colombiana - FAN Colombia

Número de Matrícula o inscripción:

Teléfono: 3214525136

E-mail: alianzanaturalco@gmail.com

Dirección: Cra 75 A 167-89 Casas

Nombre persona encargada del trámite: Jelson Pulido Mancipe

Cargo: Director Ejecutivo

Celular: 3214525136

Teléfono fijo:

E-mail: alianzanaturalco@gmail.com

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha de la gestión:

Nombre de quien realiza la gestión:

Medio de contacto:

E-mail

Teléfono

Resultado de la gestión:

Espacio para diligenciar por la persona Natural o representante Legal de la persona Jurídica



Firma

Nombre:

C.C.

C.E.

P.P.

No:

De:

Teléfono:



Instrucciones de diligenciamiento:

- Nombre o razón social: Si es persona natural, diligencie nombres y apellidos completos como aparece en el documento de identificación, de lo contrario diligencie el nombre completo de la sociedad comercial o civil, entidad sin ánimo de lucro, establecimiento de comercio, sucursal o agencia.
- Número de matrícula / inscripción: ubíquelo en el certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El formato debe ser diligenciado en letra legible y sin tachones y/o enmendaduras.

Tenga en cuenta que:

- Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.



01



* 1 5 8 1 3 5 4 9 1 *

531



ACTA No 1

FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA
ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2018) , se reunieron las siguientes personas con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así :

RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad (Cedula de ciudadanía o Pasaporte)	Domicilio
Alonso Quevedo Gil	93.373.365 de Ibague	Bogotá
Luis Felipe Barrera Rodriguez	14.136.958 de Ibague	Bogotá
Juan Carlos Rivas Florez	2.236.771 de Ibague	Bogotá
Jeison Pulido Mancipe	1.020.736.012 de Bogota	Bogotá
David Lawrence Anderson	Pasaporte No.532806599 de Estados Unidos	Idaho

DORAINES VELOSA REYES
NOTARIA (E) DE BOGOTÁ D.C.

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente:

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (Revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **Alonso Quevedo Gil** y como **SECRETARIO** de la reunión a **Luis Felipe Barrera Rodriguez** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.





01



* 1 5 8 1 3 5 4 9 0 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Los miembros fundadores relacionados en la presente acta, manifestamos nuestra voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Fundación, persona jurídica de derecho privado y de interés social y se registrá por la constitución nacional, las leyes de la republica de Colombia y los presentes estatutos, denominada **FUNDACION ALIANZA NATURAL COLOMBIA-FAN COLOMBIA.**

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la **FUNDACION ALIANZA NATURAL COLOMBIA-FAN COLOMBIA**, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Director Ejecutivo y Representante Legal:

Conforme a los artículos 41 y 42 de los estatutos, fue elegido por unanimidad el Sr **JEISON PULIDO MANCIPE**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.020.736.012 de BOGOTA como Director Ejecutivo y Representante Legal de la fundacion **FUNDACION ALIANZA NATURAL COLOMBIA-FAN COLOMBIA**. Y como Representante Legal Suplente al Sr **LUIS FELIPE BARRERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 14,136.958 de IBAGUE.

b. Junta Directiva: Conforme a los artículos 34 y 35 de los estatutos, fueron elegidos por unanimidad los siguientes miembros fundadores presentes como miembros de la Junta directiva

DORIANES VELOSAREYES
SECRETARIA DE BOGOTÁ D.C.

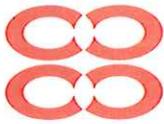




01



* 1 5 8 1 3 5 4 8 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Nombre y Apellidos	Documento de identidad (Cedula de ciudadanía)	Cargo
ALONSO QUEVEDO GIL	93.373.365 de Ibagué	Presidente
LUIS FELIPE BARRERA RODRIGUEZ	14.136.958 de Ibagué	Secretario
JUAN CARLOS RIVAS FLOREZ	2.236.771 de Ibagué	Vocal
LUZ M. MANCIPE CONTRERAS	39.527.076 de Bogotá	Vocal
JUAN SEBASTIAN FORERO R.	1.110.531.852 de Ibagué	Vocal

c. Revisor Fiscal :

De la misma manera se procede a nombrar al revisor fiscal conforme a los estipulado en el Capitulo 44 de los estatutos. Los miembros fundadores presentes en esta reunion eligen por decision unanime al Señor MIGUEL ANTONIO PULIDO identificado con cedula de ciudadanía 19.468.643 de bogota y domiciliado en la ciudad de bogota.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos mediante correspondiente acta de aceptacion de cargos la cual se adjunta a la presente acta y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. PATRIMONIO

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye mediante la presenta acta, han decidido iniciar con dos tipos de aporte dependiendo del nivel de membresia; de esta manera los Fundadores Directivos aportaran la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) por asociado y los Fundadores Benefactores aportaran la suma de un millon de pesos (\$ 1.000.000) por asociado, aportes que han sido entregados por cada uno en efectivo al Secretario de la reunion, de la siguiente manera:

Nombre y Apellidos	Aporte	Membresia
Alonso Quevedo Gil	\$ 2.000.000	Fundador Directivo
Luis Felipe Barrera Rodriguez	\$ 2.000.000	Fundador Directivo
Juan Carlos Rivas Florez	\$ 2.000.000	Fundador Directivo
Jelson Pulido Mancipe	\$ 2.000.000	Fundador Directivo
David Lawrence Anderson	\$ 2.000.000	Fundador Directivo





01



* 1 5 8 1 3 5 4 8 8 *



La suma total de Diez millones de pesos moneda corriente (\$ 10.000.000 cte) se constituye en el patrimonio de la FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

[Signature]

ALONSO QUEVEDO GIL
PRESIDENTE
C.C.93.373.365 de Ibague

[Signature]

LUIS FELIPE BARRERA RODRIGUEZ
SECRETARIO
C.C. 14.136.958 de Ibague





01



* 1 5 8 1 3 5 4 8 7 *



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



124531

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS FELIPE BARRERA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014136958 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8d77oitqj1m4

11/07/2018 - 08:58:53:372

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

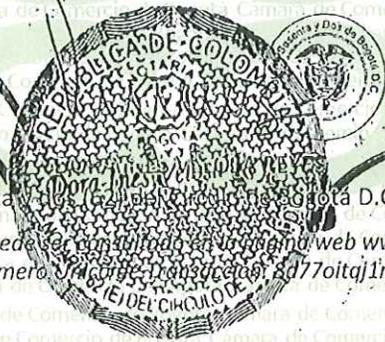
Este follo se asocia al documento de ACTA No 1.



Notaría sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

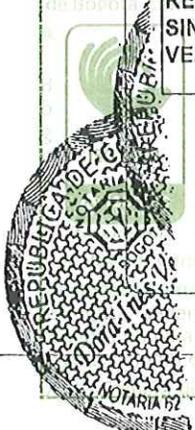
Número de Acto de Transacción: 8d77oitqj1m4



NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA DORA INES VELOSA REYES , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 7069 DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA.



IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
JUAN SEBASTIÁN CASILLO PELTRÁN
C.C 1.030.542.345



435



01



* 1 5 8 1 3 5 4 8 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68433

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Ibagué, compareció:

ALONSO QUEVEDO GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093373365 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alonso Quevedo Gil

----- Firma autógrafa -----



7ql6v6wb0rp5
01/08/2018 - 11:16:25:368



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA N 1 FUNDACION ALIANZA NATURAL COLOMBIANA.

Hilda Marleny González Pedraza



HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
Notaría cinco (5) del Círculo de Ibagué

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7ql6v6wb0rp5



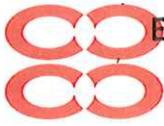


01



* 1 5 8 1 3 5 4 8 5 *

538
539
272



ESTATUTOS FUNDACION ALIANZA NATURAL COLOMBIA- FAN COLOMBIA de Comercio de Bogotá

MISIÓN

Promover la conservación de la naturaleza y la reducción de las amenazas que pongan en riesgo la integridad y diversidad biológica en Colombia, mediante el diseño e implementación de estrategias de conservación y uso sostenible con la vinculación de la comunidades.

VISIÓN

Al 2030 la Fundación Alianza Natural Colombia-FAN COLOMBIA, será una organización líder en el desarrollo de estrategias de conservación ambiental en Colombia. Será reconocida por sus aportes al estado de conservación de las especies y los ecosistemas amenazados, así como por el desarrollo de modelos de uso sostenible de la biodiversidad y el empoderamiento del mensaje de conservación en las comunidades a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La institución y persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA**, es una institución sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza Jurídica.- LA FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA, es una persona jurídica, entidad de derecho privado y de interés social y se regirá por la constitución nacional, las leyes de la republica de Colombia y los presentes estatutos. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA**, es la Carrera 75 # 167-89 Oficina 8, Ciudad Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, teléfono (1) 8042487; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

DORA INES VELOSO AREYES
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS ARTURO SERRANO GALEANO
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

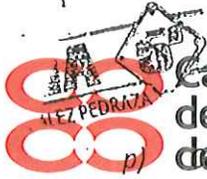




01



* 1 5 8 1 3 5 4 8 2 *



Cámara de Comercio de Bogotá

la forma jurídica que convenga consorcios o asociaciones en el país o en el exterior con firmas nacionales y/o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto.

- a) Aceptar legados y donaciones para el desarrollo de su objeto social sin comprometer la autonomía e independencia de la Fundación.
- r) Adquirir acciones, cuotas o partes de interés en sociedades civiles y comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro ya existentes.
- s) Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, y celebrar toda clase de actos y contratos requeridos para el cabal desarrollo de su objeto social.
- t) Aceptar, Girar, Endosar, adquirir, cobrar, protestar, recibir y/o cancelar títulos valores del contenido crediticio y/o representativos de mercancías.
- u) En General la Fundación FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA, desarrollara cualquier actividad social comunitaria o económica enmarcadas dentro del cumplimiento de las normas legales y estatutarias.

DORA LINES VELOSAREYES
NOTARIO 62 DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS ARTURO SERRANO GALEANO
NOTARIO 62 DE BOGOTÁ D.C.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 8.- Integrantes de LA FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA.

1. Son Miembros Fundadores Directivos de LA FUNDACIÓN, las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los aportes económicos principales para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Miembros Fundadores Directivos, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron el aporte económico de ingreso máximo. Los miembros Fundadores Directivos tienen Derecho a Voz y a Voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

Para efectos de los presentes estatutos se consideran Miembros Fundadores Directivos las siguientes personas:



NOMBRE	CEDULA y/o PASAPORTE
--------	----------------------



01



* 1 5 8 1 3 5 4 7 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá

REQUISITOS para adquirir la calidad de Miembro Adherente. Pueden ser Miembros Adherentes aquellas personas naturales o jurídicas que al identificarse con los principios y el objeto social de la fundación, presente su solicitud ante la Junta Directiva y Asamblea General. Su vinculación a la fundación dependerá del previo estudio y aprobación por parte de los dos órganos Directivos.

ARTICULO 13.- Perdida de la calidad de asociado.- la calidad de asociado podrá perderse por las siguientes causales:

- a. Retiro voluntario: El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.
- b. Retiro Forzoso: la Asamblea General podrá decidir el retiro forzoso cuando el asociado demuestre su incapacidad para cumplir con los compromisos adquiridos.
- c. Expulsión de asociados: cuando el asociado incurra en las siguientes faltas:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General de Fundadores por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Artículo 14. Cooptación. Para mantener el propósito de los Miembros Fundadores y garantizar en concordancia la continuidad en el cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Fundación, los Miembros Fundadores Directivos designaran con el carácter de Miembros Activos, las personas que les habrán de sustituir en los casos de muerte, retiro voluntario, o retiro forzoso por razones de edad o salud; para efectos se aplicara el sistema de cooptación. La Asamblea General Reglamentara lo relacionado con este artículo.

DORAMIS VELOSAREYES
107 DE LA 62 (E) DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALIANO
NOTARIO BOGOTÁ D.C.

Vertical stamp on the left margin with illegible text.





01



* 1 5 8 1 3 5 4 7 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 15. Patrimonio: El patrimonio de la Fundación esta constituido por:

1. Los aportes que en forma irrevocable dieran los Fundadores en el momento de la constitución de la Fundación.
2. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
3. Los bienes muebles e inmuebles, títulos valores y acciones que a futuro llegare a adquirir.
4. Las donaciones que reciba de personas naturales y/o jurídicas, colombianos o extranjeras.
5. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
6. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
7. En general las sumas de dinero que ingresen por cualquier concepto.

PARRAGRAFO: A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), que ha sido pagado en partes iguales por los miembros de la fundación en Dinero.

ARTICULO 16. Organización y administración de patrimonio: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la JUNTA DIRECTIVA, y el REPRESENTANTE LEGAL. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 17.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los Fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los miembros de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.



ARTÍCULO 18.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal, el suplente del representante



01



* 1 5 8 1 3 5 4 7 5 *



El Representante Legal Suplente Reemplazara al Director Ejecutivo en las temporales o definitivas.

CAPITULO SEXTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

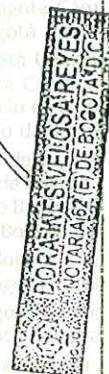
ARTICULO 23. De La Asamblea General: La Asamblea General es el órgano supremo de la **FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA**, sus acuerdos y determinaciones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y estatutarias. Cada miembro Fundador podrá constituir apoderados especiales para ser presentado en las Asambleas Generales.

ARTICULO 24. Constitución de la Asamblea General: la Asamblea General la constituye la reunión de todos los miembros Fundadores Directivos con voz y voto inscritos en el libro de registro de miembros, mismo o representado por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en los estatutos.

PARAGRAFO 1. Los poderes para representar a los miembros se otorgaran por escrito, y deberá ser otorgado a uno de los miembros de la Asamblea General de Fundadores, el poder conferido será para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien sea por suspensión o cualquier otra circunstancia. El poder otorgado es aceptado por escritura pública o por documento legalmente reconocido donde se pueda verificar la autorización sea por medios electrónicos, llamadas y/o audios que garanticen el mandato.

ARTICULO 25. Clases de Asambleas y Convocatorias: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias.

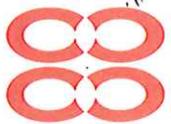
ARTICULO 26. Asamblea Ordinaria: La Asamblea General ordinaria se efectuara anualmente el primer sábado del mes de Abril a las horas 10:00 am, en la sede del domicilio principal de la Fundación, la fecha de la reunión podrá ser cambiada por el Representante Legal, quien hará la respectiva convocatoria. Si no fuera convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el segundo sábado del mes de Abril, a las 10:00 am, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración y en tal caso sesionara y decidirá válidamente con su número plural de asociados que representan la



ISO 9001

Iconter

Copyright 2011



Cámara de Comercio de Bogotá

de la política General de la Fundación.

de velar por el cumplimiento de estos estatutos por cada uno de los órganos, directivos y funcionarios.

- i) Aprobar los balances y estados financieros de la fundacion.
- j) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los Miembros Fundadores Directivos.
- k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la ley correspondan a la Asamblea General y que no están expresamente asignados a otros organismos.
- l) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- m) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

DORAINES VELOSA REYES
NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS ARTURO SERRANO GALEANO
NOTARIO 62 DE BOGOTÁ D.C.

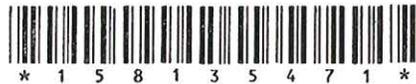
CAPITULO SEPTIMO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 34. De la Junta Directiva: La Junta Directiva de **FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA**, es el órgano de gobierno permanente subordinado a las orientaciones y directrices Generales impartidas por la Asamblea General.

ARTICULO 35. Integración y periodo de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros: Presidente, Secretario y tres (3) vocales. El Presidente, y Secretario y un vocal deberán ser Miembros Fundadores Directivos. Por otra parte los dos (2) vocales restantes deberán ser miembros adherentes. Todos los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de un (1) año.

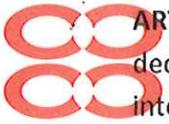
ARTICULO 36. Reuniones y actas de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses o extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameritan, cuantas veces sean necesaria en los cuales solamente se estudiaran los temas de la citación cuando sea convocada por cualquiera de sus miembros. La Junta Directiva estará presidida por un Presidente y un Secretario, nombrados por mayoría absoluta, quienes tendrán por función presidir las sesiones el primero, el secretario levantara el acta de la reunión en la que debe constar todo lo actuado y los acuerdos aprobados y la firmara con el presidente. El acta será aprobada por la Junta Directiva en la misma reunión.





01

* 1 5 8 1 3 5 4 7 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 37. Quórum de la Junta Directiva: El quórum mínimo para sesionar y adoptar decisiones constituye la reunión de la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta Directiva. Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los miembros presentes que hayan constituido el quórum reglamentario.

ARTICULO 38. Remoción de los miembros de la Junta: La Asamblea General como órgano designante de los miembros podrá remover, cambiar y revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, en cualquier tiempo, cuando no cumpliere con las funciones propias del encargo o por sanciones establecidas en estos mismos estatutos.

ARTICULO 39. Inhabilidades: El Representante Legal queda inhabilitado para ser miembro de la JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 40. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva: Serán funciones y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Aprobar su propio reglamento interno.
- b) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
- c) Ejecutar los proyectos propios del objeto social de la Fundación aprobados por la Asamblea General.
- d) Acatar los conceptos, observaciones, consejos y orientaciones impartidas por la Asamblea General.
- e) Nombrar el Representante Legal de la Fundación.
- f) Velar por el cumplimiento de los proyectos aprobados por la Asamblea General cada año y a cargo de cada uno de los departamentos o direcciones de la Fundación.
- g) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y muebles, los contratos de arrendamiento, permutas o pignoración de los bienes de la Fundación.
- h) Otorgar autorización expresa al representante legal para la celebración de contratos superiores a ciento treinta (130) salarios mínimos mensuales legal vigente.
- i) Desarrollar las políticas y estrategias para el cumplimiento de las orientaciones y acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- j) Autorizar las solicitudes de crédito requeridas para el capital de trabajo de y el otorgamiento de las garantías que sean necesarias.
- k) Convocar a reuniones extraordinarias de Asamblea General y presentar el proyecto de reglamentación de las mismas.

DORA INÉS VELEZ SAUREZ
NOTARIA 82 DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS ARTURO ESPERATO GALEANO
NOTARIO 112 DE BOGOTÁ D.C.





Cámara de Comercio de Bogotá



01



* 1 5 8 1 3 5 4 7 0 *

- o) Probar la integración social o económica con otras entidades que tengan por objeto social promover el desarrollo integral del ser humano y la preservación de la naturaleza.
- m) Solicitar informes de gestión al representante legal siguiendo los lineamientos del reglamento internos de la fundación.
- n) Celebrar convenios e intercambios en desarrollo del objeto social con entidades nacionales e internacionales.

CAPITULO OCTAVO DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 41. Representante Legal: La representación legal de la Fundación estará a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO, quien será el responsable de la administración inmediata de la Fundación y su representación legal. El Representante Legal deberá ser un Miembro Fundador Directivo designado por la Junta Directiva para periodos de un año, reelegible indefinidamente y removido libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Fundación con excepción del Revisor Fiscal y sus dependientes, si los hubiere, estarán sometidos al DIRECTOR EJECUTIVO en el desempeño de sus cargos.

ARTICULO 42. Representante Legal suplente: En los casos de falta temporal y absoluta del Representante legal-Director Ejecutivo, mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el DIRECTOR EJECUTIVO, será remplazado por un Representante Legal Suplente. **PARAGRAFO:** Igualmente el Representante Legal podrá en cumplimiento de sus funciones designar un apoderado General por escritura pública para que represente a la Fundación en todos los giros ordinarios de sus negocios en desarrollo del objeto social o para cierto determinados aspectos señalado en el poder.

ARTICULO 43. Funciones del Representante Legal: Es un mandatorio con representación, investido de las funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Fundación, la cual cumplirá con el arreglo a las normas de los estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción de las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones Generales antes indicadas, corresponde al Representante Legal, las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general.

NOTARIA EN BOGOTÁ D.C.
SUSANA SWELOSAREYES

NOTARIO EN BOGOTÁ D.C.
CARLOS APARICIO SERRATO GALEANO

EL DIRECTOR EJECUTIVO

EL REPRESENTANTE LEGAL





Cámara de Comercio de Bogotá

Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, excepto a los que correspondan a otros órganos sociales.

Enviar a Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre el desarrollo de la Fundación, suministrarle los informes que ella solicite en relación con la Fundación y sus actividades.

- e) Presentar a la Asamblea General en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda la Asamblea.
- f) Ejecutar todo acto o contrato inferior a ciento treinta (130) salarios mínimos mensuales, los superiores a este monto requieren aprobación y autorización de Junta Directiva.
- g) Comunicar la firma de convenios a la Junta Directiva.
- h) Las demás que les confieren estos estatutos y la ley.

PARAGRAFO 1. En ningún caso podrá el Representante Legal o el Representante Legal suplente, comprometer la responsabilidad de la FUNDACION ya sea como fiadora o codeudora en beneficio de terceros salvo que la Junta Directiva así lo autorice. Se entiende que lo anterior no impide que la FUNDACION pueda suscribir fianzas bancarias o de compañías aseguradoras, garantías de aduana o de índole tributaria y demás operaciones que sean necesarias para el desarrollo del objeto social de la FUNDACION.

PARÁGRAFO 2. Limitación de negociación. El Representante Legal solo puede comprometer a la FUNDACION en actos, negocios y contratos hasta los ciento treinta (130) salarios mínimos mensuales vigentes, quedando entendido que todos los negocios superiores a esta cuantía requerirá de autorización de Junta Directiva.

CAPITULO NOVENO DEL REVISOR FISCAL

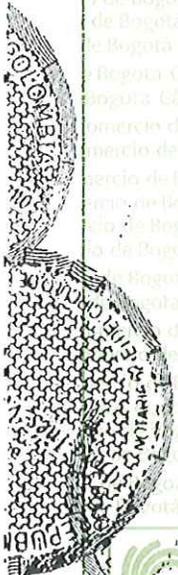
ARTICULO 44. Del Revisor Fiscal: FUNDACIÓN ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA, tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 45. Requisitos del Revisor Fiscal: Para ser Revisor Fiscal es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario de contador público y estar debidamente matriculado.

DORAINES VELOSA REYES
NOTARIA DE BOGOTÁ

DORAINES VELOSA REYES
NOTARIA DE BOGOTÁ





ARTÍCULO 50. El proceso de liquidación se llevara a cabo de acuerdo con las disposiciones legales pecuniarías y vigentes.

ARTICULO 51. Cuando la liquidación de la Fundación obedeciera a actuaciones y conductas dolosas o fraudulentas los responsables serán sancionados conforme a las normas legales, vigentes, sin perjuicios de la responsabilidad penal o civil que hubiese lugar.

ARTICULO 52. Remanente. El proceso de liquidación se encaminara a cumplir y pagar con todas las obligaciones de orden fiscal, laboral y civil que tuviera la Fundación y en caso de que llegare a quedar remanente, este pasara a una entidad sin ánimo de lucro de similar objetivo social, que determine la Asamblea General de la Fundación o en su defecto la autoridad competente. El traspaso de los bienes que constituyen el remanente se harán por el liquidador y por escritura pública en donde se protocolizaran los balances, inventario del remanente y la adjudicación a la entidad sin ánimo de lucro

CAPÍTULO UNDECIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 53.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus Directivos y/o Representantes Legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Determinaciones Relativas a la Constitución de la Fundación.

Nombramientos.

Los fundadores que suscribimos este documento hemos acordado mediante este mismo acto realizar los siguientes nombramientos:



Designar como Representante Legal de la Fundación **"ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA"** a la señor **JEISON PULIDO MANCIPE**, mayor de edad, identificada con

DORAINESWELOSAREYES
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA



01



* 1 5 8 1 3 6 8 0 1 *



Cedula de ciudadanía 1.020.736.012 de Bogotá, por el término de un (1) año, Y como suplente de **FELIPE BARRERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 14.136.958 de IBAGUE.

JEISON PULIDO MANCIPE y el señor **LUIS FELIPE BARRERA RODRIGUEZ**, participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Representante Legal y Representante Legal Suplente de la Fundación **"ALIANZA NATURAL COLOMBIA - FAN COLOMBIA"**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los Once (11) días del mes de Julio del año 2018.

Los Fundadores,

ALONSO QUEVEDO GIL
C.C 93.373.365 de Ibagué

LUIS FELIPE BARRERA RODRIGUEZ
C.C 14.136.958 de Ibagué



JUAN CARLOS RIVAS FLOREZ
C.C 2.236.771 de Ibagué



IBILE
LITIRO
WIODOB
WIGAL



01



* 1 5 8 1 3 6 8 0 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

JEISON PULIDO MANCIPE
C.C. 1.020.736.012 de Bogotá



David Lawrence Anderson

DAVID LAWRENCE ANDERSON
Pasaporte No.532806599 de Estados Unidos

